

AUTO NO. EPA-AUTO-0839-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA y se dictan otras disposiciones”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 80 de la Constitución Política se determina que:

“(…) es obligación del Estado y de las personas proteger las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación”.

Que a su vez en el artículo 79 de la Carta Fundamental se establece que:

“(…) todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, prevé para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 dispone que:

“Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (…)”.

Que para tal fin, se facultó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, para crear establecimientos públicos que ejerzan dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital las funciones de autoridad ambiental.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, creó al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 determinó que les corresponde a las autoridades ambientales ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables, lo que también comprende, el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, al agua, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Dicha función, señala la norma, comprende la expedición de las licencias ambientales, permisos, concesiones autorizaciones y salvoconductos.

AUTO NO. EPA-AUTO-0839-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA y se dictan otras disposiciones”

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

El artículo primero del Auto 0957 del 27 de julio de 2022, notificado por medio del oficio EPA-OFI-005677-2022 de fecha 1 de agosto del 2022, declara que el establecimiento de comercio denominado MEDILAB LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL LTDA identificado con NIT No. 900.405.598-6, ubicado en el barrio Santa Mónica, Calle 30B #77^a-110, Lote 2, cumple con lo siguiente:

- “(..).1. Lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015, en cuanto al plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación.*
- 2. Lo concerniente en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, toda vez que realizó el cierre en el registro de generadores de residuos peligrosos del periodo de balance correspondiente al año 2021, con fecha 02/03/2022.*
- 3. Respecto al concepto técnico No. 961 del 18 de junio de 2018, en los ítems: 3.1 Continuar diligenciando los formatos RH1 en el registro de generadores de Residuos Peligrosos RESPEL, lo cual se verifica en la visita de seguimiento.*
- 4. Realizar la inscripción como generador Respel, para la cual debe presentar ante este establecimiento el formato de inscripción debidamente diligenciado el cual puede descargar a través del link <http://epacartagena.gov.co/servicio-al-ciudadano/tramites-y-servicios/>, una vez realizada la inscripción. Se les otorgaran las claves de acceso desde EPA, para ingresar posteriormente a la plataforma del IDEAM, para si poder ingresar la información de los residuos y la generación de los mismos, a través del siguiente link, <http://kuna.ideam.gov.co/mursmpr/index.php>.*
- 5. Continuar las capacitaciones al personal en manejo de residuos peligrosos. (...).”*

El día 14 de diciembre de 2022 se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa de Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA, identificado con NIT 900.405.598-6 código CIIU No. 8691, ubicado en Santa Mónica, Calle 30B #77^a-110, Lote 2, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora Amelia Daguer B., coordinadora de Calidad de Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA quien informó que se prestan servicios de exámenes clínicos de salud ocupacional (Optometría, Fonoaudiología, Nutrición, prueba de coordinación psicomotriz y Medicina general) y Toma y procesamiento de muestras (orina, sangre y heces, también se realizan pruebas covid de antígeno y anticuerpo).

Que, con base a lo observado en la visita, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico No. 2194 de 23 de diciembre de 2022, en el que expuso lo siguiente:

“(..).”

AUTO NO. EPA-AUTO-0839-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

CONCEPTO TECNICO 2194 FECHA: 23/12/2022

RADICADO SIGOBVITAL	EXT-AMC-22-0093339 EXT-AMC-22-0128851	FECHA	18/09/2022 13/12/2022
MEMORANDO		FECHA	FECHA
TIPO DE SOLICITUD	<input type="checkbox"/> QUEJA <input type="checkbox"/> VISITA TÉCNICA (P. E. DE DOCUMENTACIÓN RESOSA) <input checked="" type="checkbox"/> SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EXTERNA <input type="checkbox"/> LICENCIA AMBIENTAL <input type="checkbox"/> OTRO CUAL:		
SOLICITANTE REPRESENTANTE LEGAL	Nancy Mercedes Hoogar Roca	DOCUMENTO	C.C. 30.939.939
EMPRESA	Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA	NIT	900.405.598-6
DIRECCION	Santa Mónica, Calle 30B #77*-110, Lote 2	LOCALIDAD	3
CORREO ELECTRONICO	medilab@medilab.com.co	TELEFONO	313550801
FECHA DE VISITA	14/12/2022		

ANTECEDENTES

El artículo primero del Auto 0957 del 27 de julio de 2022, notificado por medio del oficio EPA-OFI-005677-2022 de fecha 1 de agosto del 2022, declara que el establecimiento de comercio denominado **MEDILAB LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL LTDA** identificado con NIT No. 900.405.598-6, ubicado en el barrio Santa Mónica, Calle 30B #77*-110, Lote 2, cumple con lo siguiente:

- Lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015, en cuanto al plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación.
- Lo concerniente en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, toda vez que realizó el cierre en el registro de generadores de residuos peligrosos del periodo de balance correspondiente al año 2021, con fecha 02/03/2022.
- Respecto al concepto técnico No. 961 del 18 de junio de 2018, en los ítems:
 - Continuar diligenciando los formatos RH1 en el registro de generadores de Residuos Peligrosos RESPEL, lo cual se verifica en la visita de seguimiento.

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

3.2 Realizar la inscripción como generador Respel, para la cual debe presentar ante este establecimiento el formato de inscripción debidamente diligenciado el cual puede descargar a través del link <http://epacartagena.gov.co/servicio-al-ciudadano/tramites-y-servicios/>, una vez realizada la inscripción. Se les otorgaran las claves de acceso desde EPA, para ingresar posteriormente a la plataforma del IDEAM, para si poder ingresar la información de los residuos y la generación de los mismos, a través del siguiente link, <http://kuna.ideam.gov.co/murmpri/index.php>.

3.3 Continuar las capacitaciones al personal en manejo de residuos peligrosos.

El artículo segundo del Auto 0957 del 27 de julio de 2022, notificado por medio del oficio EPA-OFI-005677-2022 de fecha 1 de agosto del 2022, declara que el establecimiento de comercio denominado MEDILAB LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL LTDA identificado con NIT No. 900.405.598-6, ubicado en el barrio Santa Mónica, Calle 30B #77*-110, Lote 2, incumple con lo siguiente:

- Realizar la caracterización de las aguas residuales no domésticas, esta debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM, en un término de 45 días y ser presentadas a esta entidad para su evaluación y fines pertinentes, para la toma de muestra la empresa debe informa al EPA con mínimo diez (10) días de anticipación para que un funcionario este presente durante la misma, se deben analizar los siguientes parámetros de acuerdo con la Resolución 631 de 2015:

Parámetro	Unidades
pH	Unidades de pH
Demanda Química de Oxígeno(DQO)	mg/LO2
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/LO2
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L
Grasas y Aceites	mg/L
Mercurio(Hg)	mg/L
Plata(Ag)	mg/L
Cromo(Cr)	mg/L

AUTO NO. EPA-AUTO-0839-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Dureza total	Mg/LCaCO3
--------------	-----------

El artículo tercero del Auto 0957 del 27 de julio de 2022, notificado por medio del oficio EPA-OFI-005677-2022 de fecha 1 de agosto del 2022, requiere al establecimiento de comercio denominado **MEDILAB LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL LTDA** identificado con NIT No. **900.405.598-6**, ubicado en el barrio Santa Mónica, Calle 30B #77*-110, Lote 2, para que cumpla con lo siguiente:

1. Realizar la caracterización de aguas residuales no domésticas teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la resolución 631 de 2015. Presentarla para su evaluación y fines pertinentes en un término de 90 días calendario.
Para la toma de muestras debe solicitar el acompañamiento de un funcionario del establecimiento público ambiental EPA Cartagena, con mínimo 10 días calendario de anticipación.
2. Continuar presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002. Se verificará en el próximo seguimiento.
3. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.

Mediante el concepto técnico No 961 del 18 de junio de 2018, motivado por visita técnica realizada el día 27 de abril de 2018, se conceptúa que:

1. **MEDILAB LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL LTDA.**, incumple lo establecido en el Concepto técnico No 326 del 14 de abril de 2016 que requiere la caracterización de las aguas residuales no doméstica (ARnD).
2. **MEDILAB LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL LTDA** cumple con los requisitos de almacenamiento temporal y separación de residuos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0351 de 2014 el cual reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud.
3. **MEDILAB LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL LTDA**, se encuentra incumpliendo con la Resolución 1362 de 2007, debido a que no está inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos.

AUTO NO. EPA-AUTO-0839-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

4. MEDILAB LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL LTDA. debe:

- 4.1 Continuar diligenciando los formatos RH1 en el registro de generadores de Residuos Peligrosos RESPEL, lo cual se verifica en la visita de seguimiento.
- 4.2 Realizar la inscripción como generador Respel, para la cual debe presentar ante este establecimiento el formato de inscripción debidamente diligenciado el cual puede descargar a través del link <http://epacartagena.gov.co/servicio-al-ciudadano/tramites-y-servicios/>, una vez realizada la inscripción. Se les otorgaran las claves de acceso desde EPA, para ingresar posteriormente a la plataforma del IDEAM, para si poder ingresar la información de los residuos y la generación de los mismos, a través del siguiente link, <http://suna.ideam.gov.co/mursmpri/index.php>.
- 4.3 Realizar la caracterización de las aguas residuales no domésticas, esta debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM, en un término de 45 días y ser presentadas a esta entidad para su evaluación y fines pertinentes, para la toma de muestra la empresa debe informa al EPA con mínimo diez (10) días de anticipación para que un funcionario este presente durante la misma, se deben analizar los siguientes parámetros de acuerdo con la Resolución 631 de 2015:

Parámetro	Unidades
pH	Unidades de pH
Demanda Química de Oxígeno(DQO)	mgLO2
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mgLO2
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mgL
Grasas y Aceites	mgL
Mercurio(Hg)	mgL
Plata(Ag)	mgL
Cromo(Cr)	mgL
Dureza total	MgLCaCO3

SALVEMOS
 JUNTOS
 NUESTRO
 PATRIMONIO
 NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0839-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

4.4 Continuar las capacitaciones al personal en manejo de residuos peligrosos.

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Mediante radicado EXT-AMC-22-0093339 del 18 de septiembre de 2022, la señora Diana Daguer Borré, Representante legal de Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA, presenta "SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO FUNCIONARIO EPA".

Mediante radicado EXT-AMC-22-0123851 del 13 de diciembre de 2022, la señora Diana Daguer Borré, Representante legal de Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA, presenta "Caracterización de aguas no domésticas MEDILAB LTDA".

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA


La solicitud de acompañamiento a la toma de muestra para la caracterización de aguas residuales no domésticas, no pudo ser atendida, debido a la falta de funcionarios en la fecha en que se realizó.

A continuación, se detallan los resultados de los análisis de campo y laboratorio practicados por el Laboratorio de Calidad de Aguas de Cartagena, en el registro de salida de las aguas residuales no domésticas de Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA de las muestras tomadas el día 03/08/2022 con reporte de análisis No. 04585-2022:

PARAMETROS	Unidad	RESULTADO	VALORES LÍMITES (Res. 0631/15) Art. 14-16	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
Acidez	mg/L	12,0	Análisis y Reporte	-
Alcalinidad	mg/L	61,2	Análisis y Reporte	-
Amonio	mg/L	0,311	Análisis y Reporte	-
Cadmio	mg/L	<0,025	0,05	SI
Cianuro	mg/L	<0,002	0,5	SI
Color a 436	m ¹	4,40	Análisis y Reporte	-
Color a 525	m ¹	4,20	Análisis y Reporte	-
Color a 620	m ¹	4,20	Análisis y Reporte	-
Cromo	mg/L	<0,01	0,5	SI

AUTO NO. EPA-AUTO-0839-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA y se dictan otras disposiciones”


	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

DBQ.	mg/L	13,00	225	SI
Detergentes SAAM	mg/L	<0,10	Análisis y Reporte	-
DQO	mg/L	<100	300	SI
Dureza Cálcica	mg/L	50,40	Análisis y Reporte	-
Dureza Total	mg/L	83,0	Análisis y Reporte	-
Ferros	mg/L	<0,10	0,2	SI
Fosfato	mg/L	0,05	Análisis y Reporte	-
Fosforo total	mg/L	<0,15	Análisis y Reporte	-
Grasas y Aceites	mg/L	12,80	15	SI
Mercurio	mg/L	<0,001	0,01	SI
Nitratos	mg/L	<2,20	Análisis y Reporte	-
Nitritos	mg/L	<0,02	Análisis y Reporte	-
Nitrógeno Orgánico	mg/L	<5	Análisis y Reporte	-
pH	Upt	6,63	5 a 9	SI
Plata	mg/L	<0,100	Análisis y Reporte	-
Plomo	mg/L	<0,10	0,1	SI
SST	mg/L	10,60	75	SI
SSEO	mg/L	<0,5	7,5	SI
Temperatura	°C	30,70	<40	SI

El análisis de resultados de la caracterización fisicoquímica de los vertimientos de las aguas residuales no domésticas de Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA, se realizó de manera comparativa con los valores establecidos por la Resolución 0631 art 14 y art 16, para actividades asociadas a las actividades de apoyo diagnóstico que vierten al sistema de alcantarillado; encontrando que los 28 parámetros establecidos en la norma ambiental fueron evaluados y cumplen al 100% con los valores límites permisibles.

DESARROLLO DE LA VISITA

El 14 de diciembre de 2022 se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa de Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA, identificado con NIT 900.405.598-6 código CIU No. 8691, ubicado en Santa Mónica, Calle 30B #77*-110, Lote 2, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora Amelia Daguer B., coordinadora de Calidad de Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA quien informó que se prestan servicios de exámenes clínicos de salud ocupacional (Optometría, Fonoaudiología, Nutrición,

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

prueba de coordinación psicomotriz y Medicina general) y Toma y procesamiento de muestras (orina, sangre y heces, también se realizan pruebas covid de antígeno y anticuerpo).

Las instalaciones se encuentran distribuidas así:

- Área de Recepción
- Área de Espera
- Área de Toma de muestra
- Área de Laboratorio clínico
- Área de Esterilización y lavado
- Área de Audiometría
- Área de Centro médico
- Área de Almacenamiento de residuos
- Área de Cafetería
- Área de Baños

En el desarrollo de la visita presenta el formato RH1 1er semestre del año 2022:

MES	RESIDUOS PELIGROSOS				TOTAL PELIGROSOS (Kg)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			QUÍMICOS	
	Bacteriológicos (Kg)	Parasitológicos (Kg)	Contaminantes (Kg)		
Enero	11	0	0	0	11
Febrero	5,7	9,4	0,8	0,2	16,1
Marzo	9,6	12,7	1,5	0	24,8
Abril	5,6	8,7	0	0,5	14,8
Mayo	6,6	9,3	0,4	1	17,5
Junio	7,1	9,4	0,5	0,2	17,2
Total (Kg)	45,40	50,50	3,40	1,90	101,40
Prom. Mensual (Kg)	7,60	8,42	0,57	0,32	16,90

Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA generó en el primer semestre del año 2022, un total de 101,4Kq de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 16,90Kq clasificándose como pequeño generador, según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto 1076 de 2015.

SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0839-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA presenta los certificados de incineración y disposición final entregados por parte del gestor Ingeambiente del Caribe S.A.E.S.P. para el primer semestre del año 2022, los cuales están acorde con las cantidades registradas en el formato RH1.

Manejo de Residuos Sólidos

Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color blanco y verde, posteriormente entregados de lunes a sábado a la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P. para su transporte y disposición final.

Manejo de Residuos Peligrosos

Genera residuos peligrosos en medianas cantidades, 16,9Kg/mes, como infecciosos de tipo biosanitarios, anatomopatológicos, cortopunzantes y químicos de tipo reactivos. Estos residuos se depositan en recipientes de plásticos de color rojo, rotulados.

Se observó diligenciamiento al día del formato RH1 de forma física y digital.

Manejo de residuos generados por la atención a pacientes COVID

Por motivos de la pandemia se han incrementado los residuos peligrosos, debido a que se realiza vacunación y pruebas COVID. En el cuarto de almacenamiento temporal tienen un recipiente exclusivo para los residuos provenientes de muestras para pruebas COVID.

Características del sitio de almacenamiento temporal

Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Las condiciones observadas en estos fueron:

- Se encuentran alejados de las zonas de atención al público
- Cuentan con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuentan con elementos que impiden el acceso a vectores
- Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada
- El sitio de respeg posee báscula para pesar los residuos
- Los recipientes se encuentran rotulados
- Cuenta con extintor



SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0839-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

- Posee dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames.

Gestión Externa

Los RESPEL son entregados 1 vez a la semana, el día lunes, a la empresa Ingeambiente del Caribe S.A.E.S.P. para su transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad. Se evidenciaron los certificados de disposición final.

Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

Manejo de las aguas residuales domésticas

Las Aguas Residuales Domésticas "ARD" provenientes de baños y oficinas van dirigidas al alcantarillado sanitario de la empresa Aguas de Cartagena.

Manejo de las aguas residuales no domésticas

Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA, genera aguas residuales no domésticas, provenientes de lavado de insumos de laboratorio con residuos de orina, excremento, sangre y/o secreciones humanas, son enviadas directamente al alcantarillado sin previo tratamiento.

Por estar conectados al alcantarillado sanitario de la ciudad no requieren trámite de permiso de vertimientos para estas aguas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de la ley 1955 de 2019.

La última Caracterización de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) realizada el 3 de agosto del año 2022 por el Laboratorio de Calidad de Aguas de Cartagena, se evalúa en el presente concepto.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRASA y establece los aspectos que debe contemplar. Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA cuenta con PGIRASA actualizado a 06/08/2022, el cual se encuentra acorde a los servicios prestados en la actualidad, presenta un diagnóstico de generación de residuos, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1.

Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA presentó las actas de las reuniones mensuales realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión



SALVEMOS
 JUNTOS
 NUESTRO
 PATRIMONIO
 NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0839-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

Capacitaciones

Se presentó el cronograma de las capacitaciones, de este se observó que se realiza de manera virtual y presencial; los temas relacionados con el manejo integral de los residuos fueron: Limpieza y desinfección, Prevención del riesgo biológico, Plan de Contingencia, Socialización actualización PGRISA y Uso adecuado de los EPP.

Información SIAC. Subsistema respel

Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA, se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 01/03/2022. Ha dado cierre al período de balance correspondiente al año 2021 con fecha 02/03/2022, cumpliendo con lo establecido en el artículo quinto de la resolución 1362 de 2007. De acuerdo con la información diligenciada en el registro, generó una cantidad total de 149,9 kg/año, con un promedio media móvil de 13,4kg/mes, clasificándose como pequeño generador. Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes: Anatomopatológicos (Y₁₁), Biosanitarios (Y₁₂), Cortopunzantes (Y₁₃). Estos residuos son gestionados por la empresa Ingeambiente del Caribe S.A.E.S.P.

Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a "Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación" y la Resolución 1164 de 2002 en su numeral 7.2.9.2. que obliga a "El Plan de Contingencia formar parte integral del PGRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc".

Se tiene conformado una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento de los residuos.

Fumigación

Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA realiza fumigación con periodicidad trimestral, con la empresa Integralclean S.A.S., la última con fecha de 06/11/2022.

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA cumple con lo requerido en el artículo tercero del Auto 0957 del 27 de julio de 2022, respecto a los ítems:

1. Realizar la caracterización de aguas residuales no domésticas teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la resolución 631 de 2015. Presentarla para su evaluación y fines pertinentes en un término de 90 días calendario.

Para la toma de muestras debe solicitar el acompañamiento de un funcionario del establecimiento público ambiental EPA Cartagena, con mínimo 10 días calendario de anticipación.

2. Continuar presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002. Se verificará en el próximo seguimiento.

3. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.

2. Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA cumple con lo establecido en la Resolución 631 de 2015 al presentar la caracterización de las aguas residuales no domésticas realizada el 18/08/2022, por Laboratorio acreditado por el IDEAM, siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16, los cuales se encuentran dentro de los valores límites permisibles.

3. Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA debe:

3.1. Realizar la caracterización de las aguas residuales no domésticas para el año 2023, con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015, con periodicidad anual.

3.2. Presentar el formato RH1 correspondiente al segundo semestre del año 2022, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.

SALVEMOS
 JUNTOS
 NUESTRO
 PATRIMONIO
 NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0839-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

3.3. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.

EL PRESENTE CONCEPTO TECNICO SE ENVIA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA

SI NO

FUNCIONARIOS QUE FIRMAN EL CONCEPTO TECNICO

Aprobó: Roberto Junior González Herrera
Subdirector Técnico de Desarrollo Sostenible

Revisó: Islena Guardo Marrugo
P.E. Área Seguimiento y control

Proyectó: Andrés Felipe Hernández Duque
P.U. Área Seguimiento y control.

AUTO NO. EPA-AUTO-0839-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

REGISTRO FOTOGRAFICO Y ANEXOS



Ilustración 1: Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos, ordinarios y reciclables, guardián, báscula, extintores y ruta de evacuación de residuos

AUTO NO. EPA-AUTO-0839-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Ilustración 2: Formato de seguimiento y Control Ambiental Para Residuos Sólidos, Hospitalarios y Similares.

(")

Que teniendo en cuenta lo anterior, se pasan a exponer los siguientes:

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. Gestión integral de los residuos generados en la atención en salud

La gestión integral de los residuos generados en los servicios de atención en salud se rige por las normas especiales sobre la materia, según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.2.3.1 del Decreto 1076 de 2015. En virtud de ello, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Transporte expidieron de forma conjunta el Decreto 351 de 2014 compilado en el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, cuya finalidad es regular de manera ambiental y sanitaria los residuos hospitalarios.

En el artículo 2.8.1.0.1 y ss. del Decreto 780 de 2016 se encuentran las obligaciones de los generadores, transportadores y gestores o receptores de residuos sólidos hospitalarios. Del mismo modo, se establecieron las competencias y obligaciones de las autoridades del sector salud, las autoridades ambientales y de las autoridades de tránsito.

El artículo 2.8.10.4 del decreto en cita, define al generador como toda persona natural o jurídica, pública o privada que produce o genera residuos en el desarrollo de las actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.



AUTO NO. EPA-AUTO-0839-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA y se dictan otras disposiciones”

Mientras que el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 los clasifica de la siguiente manera:

*a) **Gran Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.*

*b) **Mediano Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes (...)*

*c) **Pequeño Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes (...)*”.

En cabeza del generador está la gestión interna de los residuos no peligrosos, los peligrosos, los peligrosos con riesgo biológico o infeccioso y los radiactivos; esta gestión interna implica la cobertura, planeación e implementación de todas las actividades relacionadas con la minimización, generación, segregación, movimiento interno, almacenamiento interno y/o tratamiento de residuos dentro de sus instalaciones. Para ello, este debe diseñar e implementar un plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud – PGIRASA y contar con un plan de contingencia como se indica en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016.

Este instrumento debe contener de manera organizada y coherente las actividades necesarias para garantizar la gestión integral y su formulación debe atender a los parámetros fijados en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002 del entonces Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, en el artículo 2º de la Resolución 1362 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 se establece en cabeza de los generadores, el deber de solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Mientras que el artículo 5º de la misma resolución, impone que una vez registrados, actualicen anualmente ante la autoridad ambiental la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año.

Finalmente, cuando el generador produzca residuos peligrosos distintos a los desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 sobre la materia, como dispone el artículo 2.8.10.14 del Decreto 780 de 2016.

2.2. Competencia de las autoridades ambientales en la gestión de los residuos generados en la atención en salud

El control y vigilancia de los generadores, transportadores y gestores los ejercen distintas autoridades, entre ellas, las ambientales. Al respecto, el artículo 2.8.10.9 del Decreto 780 de 2016 dispone que las direcciones departamentales, distritales y locales de salud, efectuarán la inspección, vigilancia y control de la gestión interna de residuos generados en las actividades de salud, “Lo anterior sin perjuicio de las acciones pertinentes por parte de las autoridades ambientales competentes en relación con los factores de riesgo al ambiente”.

AUTO NO. EPA-AUTO-0839-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA y se dictan otras disposiciones”

La gestión interna, como se mencionó anteriormente, son aquellas acciones que adelanta el generador y cuya competencia para efectuar la inspección, vigilancia y control la realizan las autoridades sanitarias, en relación con los factores de riesgo a la salud humana y las autoridades ambientales en cuanto a los factores de riesgo al ambiente.

Por su parte, el artículo 11 de la Resolución 1362 de 2007, faculta a las autoridades ambientales para realizar actividades de control y seguimiento ambiental a los generadores, con el fin de verificar la información suministrada por estos, así como el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en la referida resolución.

En ese orden, el artículo 2.8.10.10 del Decreto 780 de 2016 establece que las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Así las cosas, la inspección, vigilancia y control de los receptores o gestores recae principalmente en las autoridades ambientales, sin perjuicio de las competencias que tienen las entidades en salud, en relación con los factores de riesgo para la salud humana. Adicionalmente, el artículo 2.2.6.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, dispone que las autoridades ambientales en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental deben implementar el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos en su jurisdicción, entre otros.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se puede concluir que las autoridades ambientales tienen competencia para ejercer funciones de inspección, vigilancia y control de la gestión integral que hacen los generadores y gestores o receptores de los residuos generados en la atención en salud. Del mismo modo, tienen la potestad de otorgar o negar las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables que se requieran.

2.3. Manejo de vertimientos al alcantarillado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, requieren permiso de vertimiento aquellas descargas de aguas residuales a las aguas superficiales, marinas o al suelo. Lo anterior indica que, quienes realicen vertimientos al alcantarillado no deben tramitar dicho permiso.

Lo situación expuesta no exonera a los usuarios que viertan aguas residuales no domésticas a la red pública de alcantarillado de seguir cumpliendo con los parámetros y valores máximos permisibles que le son exigibles de acuerdo con su actividad, establecidos en la Resolución 631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tal y como dispone el artículo **2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015:**

“Artículo 2.2.3.3.4.17. Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente (...).”

AUTO NO. EPA-AUTO-0839-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Medilab Laboratorio Clínico Especialistas en Salud Ocupacional LTDA y se dictan otras disposiciones”

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la empresa MEDILAB LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL LTDA con NIT No. 900.405.598-6, ubicado en el barrio Santa Mónica, Calle 30B #77ª-110, Lote 2, en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1. Realizar la caracterización de las aguas residuales no domésticas para el año 2023, con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015, con periodicidad anual.
2. Presentar el formato RH1 correspondiente al segundo semestre del año 2022, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.
3. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano.

ARTÍCULO TERCERO: Se acoge el Concepto Técnico No. 2194 de 23 de diciembre de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, cuyo contenido deberá ser acatado íntegramente por la empresa MEDILAB LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL LTDA NIT No. 900.405.598-6

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al representante legal de la empresa MEDILAB LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL LTDA o a su apoderado debidamente constituido, al correo electrónico calidad@medilab.net.co, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA-Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA TERRIL FUENTES
DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL.

Vobo. HEIDY VILLARROYA SALGADO
Jefa Oficina. Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Bustillo, Laura Bustillo Gómez
Abogada, Asesora Externa-EPA

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL